

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E10322-001**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 019E10322-001 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, **SERVICIOS INTEGRALES DE BIOSEGURIDAD SANITARIA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" ,REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO CALDERAS BENÍTEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de agosto de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-050GYR019-E103-2022**, con una vigencia a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

II.- En la Cláusula **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO**, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2023, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.2.- Por oficio número 09 52 84 14E1/17756 de fecha 21 de diciembre de 2022, el Titular de la División de Transportes y Operación adscrito a la Coordinación Técnica de Servicios Generales

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E10322-001**

de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para modificar la vigencia y el plazo de la prestación del servicio del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 52 84 14E1/17841 de fecha 23 de diciembre de 2022, recibido el día 26 del mismo mes y año, el Titular de la División de Transportes y Operación adscrito a la Coordinación Técnica de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/13615 de fecha 28 de diciembre de 2022, recibido el día 30 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Transportes y Operación en calidad de administrador del contrato primigenio y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Por escrito de fecha 22 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación a la vigencia y el plazo de la prestación del servicio del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO 019E10322-001</p>
--	---	--

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en modificar la vigencia y el plazo para la prestación del servicio del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la cláusula cuarta, así como el segundo párrafo de la cláusula décima del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

...

La prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E10322-001**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de diciembre de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

C. MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"
SERVICIOS INTEGRALES DE BIOSEGURIDAD
SANITARIA, S.A. DE C.V.
R.F.C. SIB1902263Z8**

C. GERARDO CALDERAS BENÍTEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
Titular de la División de Transportes y Operación
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/MB/JJML/MPVY

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA
MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
019E10322-001**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Oficio N° 09 52 84 14E1/ **17756**

Ciudad de México, a

21 DIC. 2022

Gerardo Calderas Benítez

Representante Legal de
Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.
Presente

Acuse

Me refiero al Contrato No. 019E10322-001, que se tiene celebrado con su representada, cuyo objeto es la contratación del **"SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, celebrado de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-050GYR019-E103-2022**, con una vigencia contractual a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, con el propósito de continuar con los servicios que presta su representada y así estar en posibilidad de atender en tiempo y forma las necesidades del Instituto, me permito solicitar la posibilidad de celebrar modificaciones al mismo, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo de la cláusula **QUINTA**, que a la letra dice:

QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la **modificación de la cláusula CUARTA.VIGENCIA del contrato hasta el 28 de febrero de 2023 y DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del contrato hasta el 28 de febrero de 2023.**

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato 019E10322-001, las modificaciones serán al dice y debe decir siguiente:

Dice:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Recibí Original. Gerardo Calderas B. 21/12/22



CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado.

Debe decir:

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado.

Dice:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el Anexo 3 (tres).

La prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Debe decir:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el Anexo 3 (tres).



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

17756

La prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023. ✓

Atentamente



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División

Con copia para:

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno. - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo. - Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)

(*) Copias enviadas por SICGC
RVT/RAHR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SINTEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



claretos
17/11/22

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Oficio No. 09 52 84 14E1/

17841

Ciudad de México, a **26 DIC. 2022**
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

RECIBIDO
26 DIC. 2022
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Hago referencia al contrato número No. 019E10322-001 celebrado con el proveedor **Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.** derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-050GYR019-E103-2022** y cuyo objeto es el **“SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”** que de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo de la Cláusula Quinta señala lo siguiente:

QUINTA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se lleve a cabo la formalización del convenio modificadorio número uno con el propósito de continuar con la prestación del servicio hasta el 28 de febrero de 2023, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

- ❖ Criterio de Justificación para el incremento del contrato **No. 019E10322-001;**
- ❖ Acuse de recibo del oficio donde se le solicita al proveedor su anuencia para la realización del convenio modificadorio para el contrato **No. 019E10322-001;**
- ❖ Escrito signado por el Representante Legal de Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V., dando su anuencia para el incremento en el plazo y vigencia del contrato **No. 019E10322-001;**

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 Y 92 de su reglamento.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

Copia para:

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente (*)
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. Presente (*)

(*) Copias enviadas por sistema institucional de control de gestión de correspondencia



Justificación que da sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Número 1 del Contrato Numero 019E10322-001.

Antecedentes

A. Con fecha 12 de agosto de 2022 se celebró con la empresa Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V., el contrato No. **019E10322-001**, cuyo objeto es la prestación del **“SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”**, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-050GYR019-E103-2022**, con una vigencia contractual a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

B. Considerando la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación de este importante servicio, es necesario celebrar un primer convenio modificatorio para ampliar la vigencia del contrato y ampliar el plazo de la prestación del servicio, para lo cual, con fecha 21 de diciembre de 2022 mediante Oficio No. 09 52 84 14E1/17756 se solicitó al proveedor Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V. lo siguiente:

“... Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la modificación de la cláusula Cuarta. Vigencia del contrato hasta el 28 de febrero de 2023 y Décima. Lugar, Plazos Y Condiciones de La Prestación del Servicio del contrato hasta el 28 de febrero de 2023.”

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato **019E10322-001 (Anexo 1)**.

C. Con fecha 22 de diciembre de 2022, el proveedor Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V., dio respuesta a la solicitud del Instituto, para lo cual presentó un escrito en el que manifestó lo siguiente:

“...Por este medio me permito manifestarle que aceptamos de manera positiva la modificación a las cláusulas del contrato, realizando un convenio modificatorio de las cláusulas cuarta y décima y lugar, plazos y condiciones de la prestación del servicio hasta el 28 de febrero de 2023... **(Anexo 2)**”

Justificación

Al tener identificado el objeto IMSS Ordinario, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que



conlleven al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

Para el caso que nos ocupa, me permito señalar que el servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos para la eliminación de agentes contaminantes biológico-infecciosos en inmuebles y ambulancias a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales se requiere tomando en consideración que el servicio se proporciona:

- En los inmuebles en los que realizan actividades sustantivas para la atención de los derechohabientes y usuarios del Instituto.
- A los vehículos tipo ambulancias que proporcionan el servicio de traslado de pacientes y sus familiares para su atención médica en el Valle de México.

Además, derivado de la aparición y propagación de enfermedades como el virus SARS-CoV-2 y sus variantes, es indispensable realizar una desinfección de manera periódica, estandarizada con productos adecuados y seguros de mayor efectividad en la eliminación de agentes contaminantes biológicos mediante el servicio de desinfección sin contacto para áreas críticas, debido a que el virus es contagioso y puede sobrevivir en superficies inertes por un periodo suficiente para propagarse entre los trabajadores institucionales, derechohabientes y visitantes.

Así mismo, considerando la existencia del incremento de casos positivos de SARS-CoV-2, es muy importante dar continuidad de este servicio en los inmuebles y módulos de ambulancias a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

Cabe señalar, que se ha solicitado la contratación de este servicio para el ejercicio presupuestal 2023 y el procedimiento de contratación se encuentra en proceso. Más debido a la importancia de este servicio para contrarrestar el riesgo de contagio del virus de los trabajadores al desinfectar adecuadamente sus áreas de trabajo se solicita el convenio de ampliación de la vigencia del servicio y plazo del servicio, a fin de tener continuidad del servicio.

Por lo anterior, se requiere elaborar y formalizar un convenio modificatorio número uno al Contrato No. **019E10322-001**, ampliando las cláusulas cuarta y décima.

Fundamento Legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 y 92 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:



LAASSP

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate. Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato. Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales





siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento.

Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente. En el caso de contratos de prestación de servicios, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aun cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.

Aunado a lo anterior, el instrumento jurídico de origen en su clausula **QUINTA** establece lo siguiente:

QUINTA. - MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conclusión

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato, en base, a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y al dice y debe decir siguiente:

Dice:



CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en le clausulado.

Debe decir:

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en le clausulado.

Dice:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en al **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el Anexo 3 (tres).

La prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Debe decir:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en al **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el Anexo 3 (tres).



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales

La prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023.

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 23 días del mes diciembre de 2022.

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



José N. Cmt.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/ 13615

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Me refiero al oficio 09 52 84 14E1/ 17841 y sus anexos, por medio del cual el Titular de la División de Transportes y Operación solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato **019E10322-001**, formalizado con Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V., para el "SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", derivado del procedimiento LA-050GYR019-E103-2021.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad de dar continuidad dentro de sus facultades a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana.
La Titular de la División.

[Handwritten signature of Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana]

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 30 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación. (*)
Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.
REG/NRGA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Página 13 de

Recibido



SINTEXTO

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022

Licenciado

Rafael Villegas Torres

Titular de la División de Transportes y Operación

Presente



En respuesta a su Oficio No. 09528414E1/17756, en el que hace referencia al contrato Número 019E10322-001, cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS EN INMUEBLES Y BIENES MUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", celebrado de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR019-E103-2022, con una vigencia contractual a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022. Con el propósito de dar continuidad del servicio antes mencionado, nos solicitan la modificación del contrato de conformidad con lo señalado en la cláusula QUINTA, que a la letra dice:

QUINTA. - MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe mencionar que dicha modificación consistirá en la modificación de la cláusula CUARTA.VIGENCIA del contrato hasta el 28 de febrero de 2023 y DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del contrato hasta el 28 de febrero de 2023.

Atento a lo anterior, es menester se modifique el contrato en lo conducente, respecto a lo manifestado en los antecedentes y causas de justificación del presente y considerando lo establecido en el contrato Número 019E10322-001, las modificaciones serán al dice y debe decir siguiente:

Dice:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
RFC: SIB190226528

SINTEXTO

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado.

Debe decir:

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado.

Dice:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el Anexo 3 (tres).

La prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Debe decir:

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

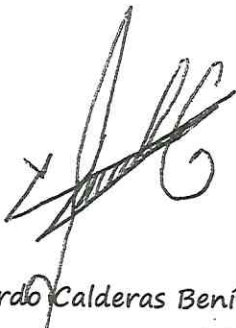
“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones disponible para su consulta en le Portal de Compras Gubernamentales Compranet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el Anexo 3 (tres).

La prestación del servicio será a partir de la notificación del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior por este medio me permito manifestarle que aceptamos de manera positiva la modificación a las cláusulas del contrato, realizando un convenio modificatorio de las cláusulas cuarta vigencia y décima y lugar, plazos y condiciones de la prestación del servicio, hasta el 28 de febrero de 2023.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para mandarte un cordial saludo.

Atentamente



Gerardo Calderas Benítez
Representante Legal de
Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO